HOSPITAL
San Rafael de Jericó
NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA

CONTRATO Nro.	025-2026
FECHA	15 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE	NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICÓ
CONTRATISTA	**LEIDY DAYANNA OSSA PALACIO**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA SALUD PUBLICA
PLAZO	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($24.579.863)ML.

Entre los suscritos a saber **HERIBERTO DAVILA VIDES,** mayor de edad, residente en el Municipio de Jericó Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.333.328 de Medellín, actuando en nombre y representación de la **NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE JERICO ANTIOQUIA**, en su condición de Gerente, quien para efectos de este contrato se denominara el **CONTRATANTE** y **LEIDY DAYANNA OSSA PALACIO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.039.024.856, quien actúa en nombre propio y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1- Que el CONTRATISTA realizará la prestación de servicios de salud como Auxiliar de Enfermería en la E.S.E. Hospital San Rafael de Jericó. 2- Que el CONTRATANTE se encuentra facultado para celebrar este contrato. 3- Que es deber de la **NUEVA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE JERICO** contar con personal para llevar a cabo las actividades de Salud Pública, mediante la realización de actividades de promoción y prevención, acorde con el modelo de atención definido por la Secretaria de salud Municipal. **PRIMERA OBJETO**: EL CONTRATISTA prestará servicios como Auxiliar de Enfermería, dentro de las actividades planeadas por la ESE en el marco de plan de intervenciones colectivas, Atención primaria en salud y otras construyendo y haciendo seguimiento a los planes de cuidado personalizados para los miembros del hogar priorizados, asegurando la promoción de hábitos saludables, la prevención de enfermedades y la atención integral durante los 5 meses posteriores a la fase de caracterización, integrando la evaluación del riesgo según las RIAS y la canalización efectiva a los servicios de salud.. **SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto del presente contrato contemplado en la cláusula anterior, **LA CONTRATISTA** previo acuerdo acepta que se coordinen las siguientes actividades: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga: 1. Realizar 100 visitas domiciliarias a familias, aplicando tamizajes básicos a individuos (4 tamizajes por persona) según protocolos (TA, peso, talla, signos vitales, perímetro, etc.). 2. Registrar

100 familias en formatos establecidos de identificación, canalización y gestión de riesgos según RIAS promoción y mantenimiento de la salud y rutas de riesgo (Matriz integral de cuidado primario). 3. Orientar a los individuos sobre cuidados básicos, signos de alarma y medidas preventivas (higiene, hidratación, alimentación, movilidad, sueño, cuidado de heridas), adherencia a tratamientos y controles mediante recordatorios y orientación simple (medicamentos, citas, exámenes, hábitos) y rutas de atención y servicios disponibles (RIAS, salud mental, prenatal, vacunación, puntos de atención). 4. Realizar 200 seguimientos presenciales a las familias para verificar adherencia y necesidades de canalización (dar seguimiento a cada integrante de la familia). 5. Direccionar a los individuos en actividades de canalización/agendamiento y/o solicitudes cuando requieran servicios de salud, incluyendo el reporte de los hallazgos relevantes al profesional de la ESE para la valoración o ajuste del plan de cuidado, en el marco de la RPMS y las RIAS de Riesgo (anticoncepción, ayudas diagnósticas, citologías, consulta por psicología, entre otros). 6. Brindar 25 sesiones educativas grupales (familia) sobre higiene, alimentación, actividad física, prevención cardiovascular y signos de alarma (con pre/post). 7. Facilitar 40 actividades educativas y lúdicas dirigidas a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias (temas sexuales, autocuidado, prevención ITS). 8. Reportar 100 barreras de acceso detectadas durante la gestión institucional (administrativa, geográficas, económicas, sociales, clínicas). 9. Reportar 50 situaciones de riesgo o eventos adversos inmediatamente al profesional responsable (notificaciones tempranas asociadas al riesgo inminente - abandono, vulneración de derechos, ideación suicida, consumo SPA menores.) 10. Cuidar todos los enseres y recursos que estén a su cargo. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga a: 1- Pagar los servicios estipulados en el contrato en los términos y forma pactados. 2- Dar aviso oportuno **A LA CONTRATISTA** de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato. **CUARTA. VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de **CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS,** contados a partir del perfeccionamiento y lleno de los requisitos para la ejecución del mismo; no obstante lo anterior **EL CONTRATANTE** podrá darlo por terminado en cualquier momento avisando **A LA CONTRATISTA** con ocho (8) días de antelación sin que haya lugar al pago de indemnización alguna. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato será de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($24.579.863)ML,** los cuales será canceladas de la siguiente manera: un primer pago en enero por **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.234.533)M.L.**, y cinco pagos mensuales cada uno por **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($4.469.066)M.L.,** previo cumplimiento del 100% de las actividades descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **SEXTA. AFILIACIÓN: LA CONTRATISTA** conforme a la ley 100/93 deberá estar afiliada al sistema de salud y pensiones. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SUBGERENTE CIENTÍFICA DE LA INSTITUCIÓN**, quien ejercerá la vigilancia y el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato y las obligaciones que del mismo se deducen. **OCTAVA. CESION DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte **DEL CONTRATANTE** y aprobación de rendición de cuentas. **NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**. Queda claramente

entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA**, por cuanto además ésta actuara con plena autonomía e independencia sin cumplir ningún horario o subordinación alguna. **DECIMA PRIMERA. DE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL**. Sin perjuicio de poder hacer efectiva la póliza de cumplimiento, si **EL CONTRATISTA** incumple cualquiera de sus obligaciones pagara **AL CONTRATANTE** la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales. **DÉCIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Impútese el presente pago al rubro presupuestal número 2450209005. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a este contrato, el estudio de necesidad de contratación, la disponibilidad y el registro presupuestal, hoja de vida del DAFP, Declaración de bienes y rentas del DAFP, certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación, certificado de la Policía, fotocopia de la cédula de ciudadanía, Certificado de la contraloría general de la República. **DECIMA QUINTA:** Para todos los efectos contractuales el domicilio será el Municipio de Jericó Antioquia. Para constancia se firma en Jericó Antioquia a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Heriberto Davila V.
HERIBERTO DAVILA VIDES
CONTRATANTE

Dayana Ossa P.
LEIDY DAYANNA OSSA PALACIO
CONTRATISTA